



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas al sector de la acuicultura para paliar el impacto de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 566991.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566991>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios:

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de acuicultura, situados en Asturias, que hayan visto suspendida su actividad temporalmente o reducida la producción y el valor de sus ventas durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 como consecuencia del brote de la COVID-19.

Segundo.—Objeto:

Estas ayudas extraordinarias al sector de la acuicultura tienen la finalidad de minimizar el impacto económico producido por el descenso significativo de la demanda como consecuencia del brote de la COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales, permitiendo así el mantenimiento de las actividades de la acuicultura.

Tercero.—Bases reguladoras:

La Resolución 25 de mayo, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas al sector de la acuicultura para paliar el impacto de la COVID-19.

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 150.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de información pública que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0265T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-05733.